

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la utilización del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), a implementarse en la Jornada Electoral del cuatro de julio de dos mil diez.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto de la Consejera Presidenta respecto al Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes.

Antecedentes:

1. En el proceso electoral dos mil cuatro, se utilizó por vez primera el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con recursos humanos e infraestructura de radio-comunicación del Instituto Electoral.
2. En fecha primero de julio del año dos mil siete, se utilizó por segunda ocasión el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral.
3. El cuatro de enero del presente año, este órgano colegiado celebró Sesión Especial para dar inicio al proceso electoral ordinario de dos mil diez, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la totalidad de los Ayuntamientos que conforman la entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 numeral 1, fracción LXXIV y 25 numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. En fecha veintiuno de mayo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, presentó a la Junta Ejecutiva el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), que fue aprobado en esa misma fecha.
5. En reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, se presentó y analizó el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE).

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral; 4 numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo; así como los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la entidad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura

democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, con base en lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el Instituto Electoral cuenta con experiencia en el diseño y desarrollo del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), toda vez que los resultados generales de recopilación, transmisión, captura y procesamiento que se emitieron en los dos procesos electorales anteriores, fueron oportunos y garantizaron el principio de certeza.

Quinto.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene como atribuciones, entre otras, la de proponer y ejecutar el Programa de Incidencias durante la jornada electoral, según lo señalado en el artículo 41, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, que se utilizará para la recopilación, transmisión, captura y procesamiento de los datos que se

generen en el desarrollo de la Jornada Electoral para que tanto los órganos electorales, partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos y la ciudadanía en general, puedan contar con información confiable, fidedigna, transparente y en tiempo real sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del próximo cuatro de julio de dos mil diez, para su discusión y en su caso, aprobación.

Séptimo.- Que el programa será instrumentado el domingo cuatro de julio del presente año, desde las sedes de los dieciocho Consejos Distritales Electorales a efecto de que en pocas horas se recopile, transmita, capture y procesen los datos sobre los principales aspectos de la jornada electoral tales como: Instalación e integración de las mesas directivas de casilla, asistencias de representantes de partidos políticos y coaliciones, presencia de observadoras y observadores electorales, así como los incidentes que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Jornada Electoral.

Octavo.- Que los datos que abastezcan de información al Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), serán recabados desde la totalidad de las mesas directivas de casilla a instalarse en todo el territorio del Estado el próximo cuatro de julio.

Noveno.- Que con la implementación del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proporciona a los partidos políticos, coaliciones, candidatas, candidatos y a la ciudadanía en general de manera pronta y transparente la información respecto de la instalación de las mesas directivas de casilla, el inicio de la votación, desarrollo del resto de la Jornada Electoral hasta el cierre de las mesas directivas de casilla en todo el territorio del Estado.

Décimo.- Que los objetivos específicos del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), son los de informar y reportar el avance de la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, así como la presencia de representantes de los partidos políticos, las coaliciones, las observadoras y los observadores electorales acreditados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo Primero.- Que para alcanzar los objetivos del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), es necesaria la contratación de treinta y seis Técnicos PIJE, con nivel de estudios preferentemente en bachillerato con conocimiento en computación, que tendrán entre otras funciones las de capturar la información de los reportes de la instalación de las casillas que le proporcionará el Radio Operador y capturar el reporte de incidencias. Personal que percibirá un sueldo mensual de tres mil seiscientos pesos Moneda Nacional (\$3, 600.00 M.N.).

Décimo Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal, toda vez que se encuentra sustentada en las políticas y programas generales dos mil diez.

Los objetivos planteados se realizan con absoluto apego a la legislación electoral vigente y aplicable así como a los principios de certeza, transparencia y seguridad en la información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1, 3, 98, 101, 102, numeral 1, fracción I, 103, 104, 177, 209, 241, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 1, 19, 23, fracciones I, XXVIII y LXXX, 31, fracción I, 38, numeral 2,

fracciones XII y XVII, 41, fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la utilización del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), con la finalidad de recopilar, transmitir, y capturar los datos que se generen en el desarrollo de la Jornada Electoral, a celebrarse el cuatro de julio de dos mil diez.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que emita el Manual Operativo del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE).

TERCERO: Se aprueba la contratación de treinta y seis Técnicos PIJE, en términos de lo desarrollado en el considerando Décimo Primero.

CUARTO: El periodo de contratación de las personas señaladas en el punto que precede, será a partir del día siete de junio al día quince de julio del presente año.

QUINTO: Se faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

SEXTO: Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, realice la selección del personal que será contratado como Técnico PIJE, lo que informará al Consejo General. Asimismo, se le instruye a efecto de que proceda a realizar la sustitución de personal por renunciaciones, no aceptaciones de cargo y cualquier otra circunstancia no prevista.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo, conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de junio de dos mil diez.

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo